



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00010-00

Procede a decidir sobre la admisión del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, una vez analizada encuentra este Despacho Judicial que no cumple con los requisitos exigidos que implanta el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que:

En cuanto a la solicitud por el pago de otros conceptos no se determina de forma clara dichos valores, debiendo entonces aclarar dichas pretensiones en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO S.A. en contra de ELSA MONTEALEGRE CHARRY.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Miguel Fernando Moreno Cabrera, como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder visto a folio 1 de este cuaderno.

Cuarto: AUTORIZAR, a las personas mencionadas en la petición especial para que actúen como dependientes judiciales, bajo la responsabilidad del apoderado judicial de la entidad ejecutante, conforme lo regula el artículo 27 Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº013**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria